ACTA DE ACEPTACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA OFERTA
CONTRATO DE COMPRAVENTA NO. 0395-05 DE 2023
ACTA DE ACEPTACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA OFERTA
CONTRATO DE COMPRAVENTA NO. 0395-05 DE 2023

Bucaramanga, ocho(08) de septiembre de 2023

Señora:
YURI BERNAL GUERRERO
C.C. 37442279
R.L. de INVERSIONES AXTRAL S.A.S
900638634-3
DIRECCIÓN: AV 1 # 34-30 BRR. 12 OCTUBRE (Cúcuta)
TELÉFONO: 3214883794
CORREO ELECTRÓNICO: contratacioninversionesaxtral@gmail.com

REF: Carta de Comunicación de Aceptación de la Oferta del Proceso de Mínima Cuantía **IMCT-MC-015-2023,** cuyo objeto es: **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y GESTIÓN AMBIENTAL REQUERIDOS PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y CONTROL DE FACTORES DE RIESGO DURANTE EL DESEMPEÑO DE ACTIVIDADES LABORALES EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA, BIBLIOTECAS SATÉLITES, PUNTOS DE LECTURA Y DEMÁS BIENES INMUEBLES DE INTERÉS CULTURAL; LOTE 1: DOTACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito manifestarle, que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga ha **ACEPTADO** de forma expresa e incondicional la propuesta por Usted presentada el día 04 de septiembre de 2023; Para ello deberá cumplir las condiciones señaladas en el proceso de mínima cuantía No. IMCT-MC-015-2023, y con los ofrecimientos formulados en su propuesta.

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia.

RESUELVE:

Aceptar la oferta de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, presentada por el proponente INVERSIONES AXTRAL S.A.S con 900638634-3, R.L. **YURI BERNAL GUERRERO** con **C.C. 37442279** ; por un valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($3.675.000) M/CTE (incluido IVA si a ello hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad tributaria vigente) impuestos, estampillas y todos los demás costos y gastos directos e indirectos requeridos para la correcta ejecución del objeto contractual,

Así mismo el contrato deberá ejecutarse conforme las condiciones de la oferta, la invitación pública, el estudio previo y los anexos del **PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA INVITACIÓN PÚBLICA No. IMCT-MC-0015-2023.**

Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

PRIMERA: OBJETO: El objeto del contrato es: "**ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y GESTIÓN AMBIENTAL REQUERIDOS PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y CONTROL DE FACTORES DE RIESGO DURANTE EL DESEMPEÑO DE ACTIVIDADES LABORALES EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA, BIBLIOTECAS SATÉLITES, PUNTOS DE LECTURA Y DEMÁS BIENES INMUEBLES DE INTERÉS CULTURAL; LOTE 1: DOTACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**"; en la presente vigencia fiscal 2023.

SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL:

El contratista deberá suministrar de acuerdo con la necesidad que se requiera por parte del imct, lo siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA (si aplica)	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL CON IVA
1	Zapatos antideslizantes en goma , ultraligero y ergonómico. Negros	und	12	**$50.420**	**$ 9.580**	**$60.000**	**$720.000**
2	Botas de seguridad, en cuero, media caña, con puntera en Composite, doble densidad debe cumplir con normas técnicas que le sean aplicables, certificación dieléctrica ASTM 2412/13 de la Universidad nacional 18 Kv-año 2012.	und	5	**$84.034**	**$15.966**	**$100.000**	**$500.000**

3	Traje antifluido servicios generales: Uniforme anti fluido, consta de dos piezas (pantalón con bota recta con dos bolsillos delanteros, cintura con elástico y tiras o cordón para amarrar. Camisa manga corta, cuello en V, con el logo del IMCT, y dos bolsillos)	und	12	**$67.227**	**$12.773**	**$80.000**	**$960.000**
4	Pantalón en jeans caballero clásico, índigo bota recta, bolsillos traseros de parche cerrado en puntada de cadeneta de triple costura, uso industrial, tipo obrero.	und	6	**$37.815**	**$7.185**	**$45.000**	**$270.000**
5	OVEROL IGNIFUGO Certificados NFPA 2112, Azul oscuro, perteneciente a la categoria de trajes ignifugos de tela retardante y resistente al fuego que protege de quemaduras directas a la piel. Certificado CE. Protección contra calor por contacto, convectivo y radiante. cinta reflectiva resistente a la llama, apta para lavado industrial. Puños ajustables con cierre autoadherente para un firme ajuste. Bolsillos para mayor capacidad y poder colocar herramientas.	und	2	**$420.168**	**$79.832**	**$500.000**	**$1.000.000**
6	Polo (azul oscuro),manga corta con puños tejidos, 3 botones plasticos (mas 1 de repuesto), ubicados abertura del tren superior del pecho incluyendo sujecion de cuello, con el logo del IMCT.	und	5	**$37.815**	**$7.185**	**$45.000**	**$225.000**
						VALOR TOTAL	**$3.675.000**

CARACTERÍSTICAS DEL ALCANCE

1) Para los elementos de protección personal y dotación se deben allegar la ficha técnica del producto y cumplir con las normas nacionales e internacionales que le aplique, garantizando calidad y buen desempeño de lo suministrado.
2) La terminación de las costuras debe ir reforzadas de manera tal que evite se descosan.
3) Botones de tamaño proporcional a la prenda, deben ir debidamente asegurados para evitar que se caigan y pegados equidistantemente uno del otro y no presentar corrosión si son metálicos.
4) La prenda no debe presentar manchas, decoloración, cortes, ni defectos en las puntadas
5) Garantizar que los elementos, serán de la mejor calidad y con el cumplimiento de las normas legales vigentes.
6) Reponer de manera oportuna los elementos que sean devueltos por problemas de calidad y cantidad.
7) Inventarios: El proponente deberá mantener en sus bodegas, un inventario suficiente de los elementos establecidos en el listado de elementos, objeto del presente proceso de selección que le permita garantizar la entrega oportuna de los elementos requeridos
8) El oferente deberá anexar a la entrega de los elementos, las fichas técnicas de fabrica de los elementos, con el fin de verificar la calidad, detalle y características de los bienes objeto del alcance.
9) Las tallas de los elementos serán entregadas por el supervisor una vez se de inicio formal al contrato con el oferente.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- **OBLIGACIONES GENERALES**

En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ellos y para efectos del presente contrato:

1) Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, vigencia y calidad, incluidas en los presentes estudios previos, y cumplir de buena fe el objeto contratado.
2) Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
3) Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta y cumplir totalmente con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales ofrecidas.
4) Constituir las pólizas pactadas en el contrato y mantenerlas vigentes, por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
5) Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo estableado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012 y demás normas que regulen la materia.
6) Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
7) Dar, en su condición de empleador, cumplimiento a las normas laborales en lo referente a la remuneración del personal que utilice para la ejecución del contrato.
8) Guardar total reserva de la Información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
9) Suscribir oportunamente las actas de inicio, suspensión, reanudación y liquidación del contrato, si ello fuere necesario.
10) Responder por los impuestos y demás gastos que se causen con ocasión de la legalización del contrato.
11) Acompañar al informe de pago, el registro fotográfico que acredite la entrega de los elementos
12) El contratista debe reemplazar a sus expensas y entera satisfacción sin costo alguno adicional, todos los bienes que resulten de mala calidad y con defectos de fabricación, dentro de los dos (02) días calendario siguientes al momento en que se le requiera mediante comunicación escrita o electrónica por parte del supervisor.

13) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, a través del supervisor del contrato.
14) Atender cualquier requerimiento que haga el Supervisor de acuerdo con lo estipulado en el contrato e informar al supervisor del contrato cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del mismo.
15) Mantener indemne a la entidad frente a reclamos judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratistas o dependen del contratista.
16) Conocer a cabalidad el estudio previo, la propuesta técnica y económica y el contrato, para realizar la ejecución de este con eficiencia y eficacia.
17) Brindar al supervisor, la colaboración necesaria para la elaboración del acta de liquidación del contrato.
18) Garantizar la calidad de los bienes y/o servicios contratados y responder por ellos de conformidad con el artículo 5° numeral 4 de la ley 80 de 1993.
19) Asumir la protección y conservación de los equipos hasta la entrega y recibo en forma definitiva por el supervisor del contrato. La reparación de daños, si los hubiera, correrá por su cuenta y se harán a satisfacción de la supervisión.
20) Soportar la entrega de los bienes al supervisor, a través de la presentación de la respectiva factura o remisión, en cuyo contenido se debe discriminar la relación del servicio contratado con el respectivo valor, el cual será concordante con el precio ofrecido en la propuesta y contrato respectivo.
21) Elaborar para el pago UNA FACTURA (en original y copia) indicando el número de la orden donde relacione el servicio prestado y presentar respectivo informe de cumplimiento.
22) Asumir los impuestos y demás gastos que se causen con ocasión de la legalización y ejecución del contrato.
23) Cumplir con todas las demás inherentes o necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratante se obliga especialmente a:

1) Brindar la colaboración necesaria para la ejecución del contrato.
2) Ejercer la supervisión y seguimiento permanente del contrato.
3) Apropiar los recursos para el pago de las obligaciones contraídas en el presente contrato.
4) Exigir el cumplimiento de las condiciones de contratación y las obligaciones del contratista.
5) Garantizar que una vez presentadas las cuentas de cobro junto con los soportes y requisitos a cargo del contratista, se realicen los pagos en los plazos pactados.
6) Verificar el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos laborales por parte del contratista, en cuanto le corresponda.
7) Actuar de tal modo que, por causas imputables al Instituto, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregir los desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse.
8) Requerir el registro fotográfico correspondiente
9) Advertir al contratista de manera inmediata si advierte fallos en la calidad o funcionamiento de los bienes objeto del presente proceso.
10) Entregar el listado de tallas según corresponda.
11) Las demás que sean requieren de acuerdo con el objeto del contrato y las contempladas en la Ley 80 de 1993.

CUARTA - RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

QUINTA - VALOR DEL CONTRATO: El valor de este contrato asciende hasta la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($3.675.000) M/CTE, incluido IVA (si a ello hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad tributaria vigente), impuestos, estampillas y todos los demás costos y gastos directos e indirectos requeridos para la correcta ejecución del objeto contractual, para el año de aceptacion de la oferta 2023 suma que se discrimina de acuerdo a la oferta economica presentada por el contratista y que se anexa a la presente carta de aceptacion.

SEXTA: FORMA DE PAGO: La forma de pago del contrato será la siguiente:

El Instituto Municipal de Cultura y Turismo, pagará al contratista en un único pago, una vez sean entregados y recibidos a satisfacción la totalidad de los elementos requeridos de acuerdo a las especificaciones técnicas, junto con la respectiva factura o cuenta de cobro, la cual debe ser aprobada por el supervisor del contrato del IMCT, junto con los demás documentos requeridos.
El valor del presente contrato envuelve todos los costos y emolumentos que implique la cabal ejecución del objeto contractual, EL CONTRATISTA solo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos, sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales

El supervisor de contrato certificará el cumplimiento del objeto contractual, con los soportes que deberá anexar el contratista, acompañado de la constancia de pago de los aportes a Seguridad Social y Parafiscales del personal vinculado laboralmente por el contratista.

Para los pagos se deberá presentar **FACTURACIÓN ELECTRÓNICA**, según los obligados en la Resolución 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago.

ACTA DE ACEPTACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA OFERTA
CONTRATO DE COMPRAVENTA NO. 0395-05 DE 2023

La **FACTURA ELECTRÓNICA** está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. b. Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio. c) Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado. d) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. e) Fecha de su expedición. f) Descripción especifica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados. g) Valor total de la operación. h) El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura. i) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF o pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del ultimo mes. - Persona natural: con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al ultimo mes.
- Persona jurídica: con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
- En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar, etc.

PARÁGRAFO TERCERO: El INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

PARÁGRAFO CUARTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

PARÁGRAFO QUINTO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor.

PARÁGRAFO SEXTO: De conformidad con lo establecido en la normatividad tributaria vigente y acuerdo Régimen del proponente o contratista, el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA realizará las respectivas retenciones de impuestos a que haya lugar en cada trámite o factura correspondiente.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: En el Valor pactado se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO OCTAVO: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso y demás documentos señalados. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera a la entidad del pago de intereses moratorios.

PARÁGRAFO NOVENO: El valor del presente contrato envuelve todos los costos y emolumentos que implique la cabal ejecución del objeto contractual, el Contratista solo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos, sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales.

PARÁGRAFO DECIMO: El contratista deberá presentar durante la ejecución del contrato, los pagos correspondientes a seguridad social y parafiscales. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de multas y/o declaratoria de incumplimiento del contrato.

A manera de información los siguientes son cargas tributarias adicionales que se generan por la contratación estatal con el Instituto:

1. ESTAMPILLAS PREVIAS A LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA DE COBRO

- ✓ Estampillas Departamentales:
- Pro UIS: 2% del Valor del Contrato.

- Pro Hospital: 2%
- Ordenanza: 10% sobre el valor liquidado de los conceptos de Pro Desarrollo, Pro UIS, Pro Hospital; es decir, un 0.4%

Nota 1.1.- El pago de las estampillas departamentales es indistinto del valor del contrato, es decir, cualquier contrato sin importar la cuantía deberá cancelar el valor de las estampillas.

Nota 1.2.- El pago deberá realizarse en cada una de las facturas o cuentas de cobro que deban presentarse según lo estipulado en el modo de pago.

Nota 1.3.- EL proponente adjudicatario del proceso de selección deberá realizar el pago de las estampillas departamentales en cada uno de los pagos establecidos para el presente proceso.

2. ESTAMPILLAS DESCONTABLE DEL PAGO

✓ Estampillas Municipales:

- Pro Cultura: 2% del Valor del Contrato, antes de IVA.

Nota 2.1.- La estampilla Pro Cultura Municipal se aplica en los contratos que tengan un valor igual o superior a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes antes de IVA, esto es, para el año 2023 la suma de **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($17.400.000)**.

✓ Estampilla Municipal:

- Pro Bienestar del adulto mayor: 2% del Valor del Contrato, antes de IVA.

Nota 2.2.- La estampilla Pro Bienestar del adulto mayor se aplica en los contratos, convenios y adiciones que celebre el Municipio de Bucaramanga, las Entidades Descentralizadas del Municipio, la Contraloría de Bucaramanga, la Personería de Bucaramanga y el Concejo Municipal de Bucaramanga tal como lo dispone el acuerdo municipal 017 del 18 de junio de 2019.

3. COSTOS INSTITUCIONALES

- Industria y comercio de acuerdo a la obligación actividad P/pal en el RUT.
- 10% sobretasa Bomberil aplicada al valor de Industria y Comercio.
- 15% Avisos y Tableros sobre la base de Industria y Comercio.

Nota 3.1.- La exigencia de estampillas se hace en consideración al Estatuto Tributario, de las ordenanzas departamentales y los acuerdos del municipio de Bucaramanga, por lo que cualquier modificación, eliminación o suspensión de cobro de alguno de los anteriores gravámenes serán aplicadas al contrato y su anexión a las cuentas de cobro respectivas corresponderá a la vigencia de cada una de ellas.

Nota 3.2.- El CONTRATISTA deberá asumir los demás gravámenes fiscales a que hubiere lugar.

Nota 3.3.- En cuanto a los impuestos y gastos generales, corresponderá al Proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual, se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.

El supervisor del contrato certificará el cumplimiento del objeto contractual, con los soportes que deberá anexar el contratista, acompañado de la constancia de pago de los aportes a Seguridad Social y Parafiscales del personal vinculado laboralmente por el contratista.

SÉPTIMA: ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO: La Entidad no entregará al Contratista NI ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO.

OCTAVA – PLAZO DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de **TREINTA (30) DÍAS**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO: El acta de inicio deberá ser suscrita dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la aceptación de la oferta del contrato, previa revisión de los requisitos de ejecución, so pena de incumplimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El acta de inicio es un documento mediante el cual se formaliza el inicio del contrato, y que incorporará aspectos esenciales del proceso tales como objeto, fecha de suscripción, fecha de inicio, plazo, fecha de finalización, valor, información de la aprobación de las garantías (Si hay lugar a ello), supervisor, entre otros que se consideren necesarios.

NOVENA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presupuesto oficial del presente proceso contractual se encuentra contenido en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia 2023, así:

Certificado de disponibilidad presupuestal	Detalle
23-00579	Agosto 22 de 2023.

Rubro presupuestal	Detalle
2.1.2.02.02.006.62530.201	Servicios de alojamiento; Servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de

	transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.Otros Suministros de aseo.
2.1.2.02.02.006.62590.201	Servicios de alojamiento; Servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.
Fuente	**Detalle**
-	FUNCIONAMIENTO
Meta	**Detalle Meta**
-	FUNCIONAMIENTO
Código BPIN	N/A

Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera, en el que se incluyen todos los costos y gastos directos e indirectos que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación de los contratos estatales, por lo tanto, quienes estén interesados en presentar oferta, deberán tener en cuenta esto conceptos (pago de estampillas, impuestos, pólizas, etc.)

DÉCIMA: SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA: El supervisor del cumplimiento estricto del objeto del presente contrato, será ejercido por el funcionario que designe el representante legal, para tal efecto.

DÉCIMA PRIMERA - GARANTÍAS:

Por el objeto del contrato a celebrar y de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 y efectuado el análisis respectivo, esta entidad solicitará al contratista una póliza única de garantía expedida por una aseguradora legalmente establecida en Colombia o una entidad bancaria autorizada para ello que cubra el amparo de los siguientes riesgos:

- ✓ **CUMPLIMIENTO:** El diez por ciento (10%) del valor del contrato por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
- ✓ **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** El diez por ciento (10%) del valor del contrato por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

NOTA 1: La vigencia de cada uno de los amparos de la póliza deberá iniciar a partir de la fecha de expedición de la misma, o su anexo modificatorio, independientemente de si el contrato tiene fecha anterior.

NOTA 2: La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta; estas garantías deberán ser allegadas dentro del día hábil siguiente a la expedición de la comunicación de aceptación de la oferta, de lo contrario la entidad se reserva el derecho de dar por terminado el contrato derivado de la misma por incumplimiento. En caso de que deban corregirse por algún error, se otorgará un (01) día hábil adicional

DÉCIMA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: La prestación del servicio se realizará en las instalaciones del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, o en los sitios que indique el IMCT de conformidad con la necesidad planteada.

DÉCIMA TERCERA: MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

A. Multas por Incumplimiento

Con el objeto de conminar al Contratista al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el imct podrá imponerle al Contratista multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, la entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el 20% del valor del contrato. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. E. El Contratista autoriza que el imct descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

B. Penal Pecuniaria

En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, por parte del Contratista, éste deberá pagar al imct, la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual será cancelada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN

El INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA, liquidará el contrato en las siguientes circunstancias: cuando éste llegue a su término, cuando exista una causal para ello o por mutuo acuerdo entre las partes y se establecerán en dicha liquidación los saldos pendientes si los hubiese, de conformidad a lo consagrado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias.

DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULAS EXORBITANTES

Al contrato que se derive del presente proceso de selección y que se configura con la propuesta y su aceptación por parte de la entidad, le son aplicables de pleno derecho, cumpliendo con los lineamientos del debido proceso y cuando las circunstancias lo ameriten, las cláusulas excepcionales con las que cuenta la entidad de acuerdo con los artículos 14 a 17 de la Ley 80 de 1993, esto es la Interpretación, Modificación o terminación unilateral del contrato.

DÉCIMA SEXTA: SUSPENSIÓN

Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el **CONTRATISTA** y el supervisor con el visto bueno del alcalde municipal; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión.

DÉCIMA SEPTIMA CESIÓN Y SUB CONTRATOS

EL **CONTRATISTA** sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del **CONTRATANTE**, la cual requerirá concepto previo del supervisor y se impartirá con base en la promesa de contrato de cesión, mediante acto administrativo motivado.

El **CONTRATISTA** y el cesionario autorizado celebrarán el contrato de cesión dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ejecutoria del acto que autorice la cesión y allegarán al **CONTRATANTE** copia del mismo dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su perfeccionamiento.

El **CONTRATISTA** sólo podrá subcontratar lo que no implique la ejecución de todo el objeto contractual, con autorización previa y escrita del **CONTRATANTE**. Los subcontratos se celebrarán bajo la exclusiva responsabilidad del **CONTRATISTA** y en ellos se hará constar que se entienden celebrados dentro de los términos del presente contrato.

EL **CONTRATANTE** podrá ordenar la terminación del subcontrato sin que el **CONTRATISTA** ni el **SUBCONTRATISTA** tengan derecho a la indemnización de perjuicios o a incoar acciones contra el **CONTRATANTE** por esta causa.

DÉCIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución se requiere que el contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondiente, si es del caso, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Las Garantías debidamente aprobadas
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

En constancia se firma el presente contrato en el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, el ocho(08) de septiembre de 2023.

LUIS CARLOS SILVA DUARTE
Director General

Revisó y aprobó aspectos técnicos: ADRIANA VARGAS SALAZAR – Subdirectora Administrativa y Financiera

Proyectó aspectos jurídicos: Alejandro Ariza – CPS Oficina Asesora Jurídica

Revisó y aprobó aspectos jurídicos: Sergio Iván Torra Rojas – Jefe Oficina Asesora Jurídica.

ANEXO Nº 5

OFERTA ECONÓMICA - LOTE 1

ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y GESTIÓN AMBIENTAL REQUERIDOS PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y CONTROL DE FACTORES DE RIESGO DURANTE EL DESEMPEÑO DE ACTIVIDADES LABORALES EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA, BIBLIOTECAS SATÉLITES, PUNTOS DE LECTURA Y DEMÁS BIENES INMUEBLES DE INTERÉS CULTURAL; LOTE 1: DOTACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO; LOTE 2: ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y OCUPACIONAL.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA (si aplica)	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL CON IVA
1	Zapatos antideslizantes en goma , ultraligero y ergonómico. Negros	und	12	50.420	9.580	60.000	720.000
2	Botas de seguridad, en cuero, media caña, con puntera en Composite, doble densidad debe cumplir con normas técnicas que le sean aplicables, certificación dieléctrica ASTM 2412/13 de la Universidad nacional 18 Kv-año 2012.	und	5	84.034	15.966	100.000	500.000
3	Traje antifluido servicios generales: Uniforme anti fluido, consta de dos piezas (pantalón con bota recta con dos bolsillos delanteros, cintura con elástico y tiras o cordón para amarrar. Camisa manga corta, cuello en V, con el logo del IMCT, y dos bolsillos)	und	12	67.227	12.773	80.000	960.000
4	Pantalón en jeans caballero clásico, indigo bota recta, bolsillos traseros de parche cerrado en puntada de cadeneta de triple costura, uso industrial, tipo obrero.	und	6	37.815	7.185	45.000	270.000
5	OVEROL IGNIFUGO Certificados NFPA 2112, Azul oscuro, perteneciente a la categoria de trajes ignifugos de tela retardante y resistente al fuego que protege de quemaduras directas a la piel. Certificado CE. Protección contra calor por contacto, convectivo y radiante. cinta reflectiva resistente a la llama, apta para lavado industrial. Puños ajustables con cierre autoadherente para un firme ajuste. Bolsillos para mayor capacidad y poder colocar herramientas.	und	2	420.168	79.832	500.000	1.000.000
6	Polo (azul oscuro),manga corta con puños tejidos, 3 botones plasticos (mas 1 de repuesto), ubicados abertura del tren superior del pecho incluyendo sujecion de cuello, con el logo del IMCT.	und	5	37.815	7.185	45.000	225.000
						VALOR TOTAL	3.675.000

Para la presentación de la oferta económica, tenga en cuenta que en ella se deben considerar todos los gastos directos e indirectos: costos de personal, transporte, impuestos, estampillas, contribuciones y demás costos que permitan la adecuada ejecución del objeto contractual.

El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga podrá efectuar las correcciones aritméticas a que haya lugar.

Firma

Juan Bernal Guerrero...

Nombre o razón social del proponente

Nota 1. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente persona natural, por el representante legal de la persona jurídica y en el caso de consorcios o uniones temporales, deberá ser firmado por el representante legal o por cada uno de sus integrantes.

Nota 2: Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.

instituto municipal de cultura y turismo Bucaramanga	SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL (R.P)	Código: FRAJR.10
		Versión: 1.0

Bucaramanga, ocho (08) de septiembre de 2023

CONTRATO NÚMERO		**0395-05**
FECHA		ocho (08) de septiembre de 2023
CONTRATISTA		**YURI BERNAL GUERRERO** **C.C. 37442279** R.L. de INVERSIONES AXTRAL S.A.S 900638634-3 DIRECCIÓN: AV 1 # 34-30 BRR. 12 OCTUBRE (Cúcuta) TELÉFONO: 3214883794 CORREO ELECTRÓNICO: contratacioninversionesaxtral@gmail.com
OBJETO		**ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y GESTIÓN AMBIENTAL REQUERIDOS PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y CONTROL DE FACTORES DE RIESGO DURANTE EL DESEMPEÑO DE ACTIVIDADES LABORALES EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA, BIBLIOTECAS SATÉLITES, PUNTOS DE LECTURA Y DEMÁS BIENES INMUEBLES DE INTERÉS CULTURAL; LOTE 1: DOTACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**
CDP	**RUBRO PRESUPUESTAL**	2.1.2.02.02.006.62530.201 Servicios de alojamiento; Servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.Otros Suministros de aseo. 2.1.2.02.02.006.62590.201 Servicios de alojamiento; Servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua. Fuente: funcionamiento.
	No.	Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **23-00579 de Agosto 22 de 2023.**
	VALOR CONTRATO	TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($3.675.000) M/CTE
PLAZO		El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de **TREINTA (30) DÍAS**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución
		LUIS CARLOS SILVA DUARTE Director General

Proyectó aspectos jurídicos: Alejandro Ariza – CPS Oficina Jurídica

REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO BUCARAMANGA
NIT 890.204.594-9

REGISTRO PRESUPUESTAL No: 23-01049

CRUCE CON EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No: CD : 23-00579

Sección o Unidad Ejecutora	: IMC INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA
Código de presupuesto	: 2.1.2.02.02.006.62530.201 Código rápido: 230028
Fondo / Fte de Financiación	: R000 FUNCIONAMIENTO
Proyecto	: INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA IMC
Código Especial	: 140064
Descripción Código Especial:	: Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo
2	: GASTOS
2.1	: GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
2.1.2	: ADQUISICION DE BIENESY SERVICIOS
2.1.2.02	: ADQUISICION DE DIFERENTES ACTIVOS
2.1.2.02.02	: ADQUISICION DE SERVICIOS
2.1.2.02.02.006.62530.201	: Servicios de alojamiento; Servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de : transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.Otros Suministros : de aseo.

Valor Registro $: 3,675,000.00

Para : CD 23-00579, SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL EMITIDA POR LA SUBDIRECCIÓN ADMININSTRATIVA Y FINANCIERA, ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y GESTIÓN AMBIENTAL REQUERIDOS PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y CONTROL DE FACTORES DE RIESGO DURANTE EL DESEMPEÑO DE ACTIVIDADES LABORALES EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA, BIBLIOTECAS SATÉLITES, PUNTOS DE LECTURA Y DEMÁS BIENES INMUEBLES DE INTERÉS CULTURAL; LOTE 1: DOTACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. SEGÚN CONTRATO DE COMPRAVENTA No 0395 - 05 DE 2023.

NIT: 00900638634 - 3 INVERSIONES AXTRAL S.A.S.

Por la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS m/cte. ($3,675,000.00)****

Dado en el día Septiembre 08 de 2023

Elaboró: LAG

Subd. Administrativo